El Impuesto de Timbres y Estampillas que grava este documento se paga por ingresos mensuales de dinero en Tesorería, según D.L. Nº 3.475, artículo 15.-

▲ Santander

3011423 ASAP GOL J.I.
76.173088-6
USD 68. POF.

PAGARÉ A PLAZO

Boleta de Garantía en Moneda Extranjera

	/
tranjera 🦯	1/04

	Nº:
	Capital adeudado: USD 68.907,00
	emos) a la orden del Banco Santander-Chile y en su ubicada en <u>BANDERA 140</u>
	de <u>JULIO</u> del año <u>2017</u> , la suma de (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE DOLARES
), cantidad que
he(hemos) recibido de dicho Ba	anco con ocasión del otorgamiento de la Boleta de
	, emitida en esta fecha por cuenta de
Suscriptor de este pagaré.	
momento de ser requerido por	tituir este préstamo al vencimiento antes indicado o al el Banco en los casos de exigibilidad anticipada BILIDAD ANTICIPADA de este pagaré, háyase cobrado e Garantía aludida.
dentro del plazo de su vigencia, s con el valor de la Boleta de Gar oficina arriba individualizada, sin p	iva la Boleta de Garantía mencionada en este pagaré, e compensará la obligación proveniente de este pagaré antía en el momento de ser devuelta al Banco, en la perjuicio del derecho del Banco pará cobrar este pagaré o se produzca la compensación referida o su pago
Si la Boleta de Garantía no es no Beneficiario, la compensación me fecha de vigencia o vencimiento de	echa efectiva y no es devuelta al Banco por parte del encionada se hará al día hábil bancario siguiente a la e la Boleta de Garantía.
crédito de dinero en moneda ex pagaderos en la misma moneda	el presente pagaré corresponde a una operación de dranjera y, por ende, su capital y los intereses son adeudada, en conformidad a las normas del Banco o segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981.
deducción de ningún impuesto, in presente o futuro que puedan est	zará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin mposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza ablecerse bajo las leyes de la República de Chile, los o otros obligados conforme al presente Pagaré.
INTERESES El capital adeudado devengará u suscripción de este pagaré, que se estos períodos a contar de esta feo Los intereses se calcularán en base	
OBJETO DE LA BOLETA DE GAF El capital adeudado ha quedado er	
de KOMATSU CUMMINS CHILE ARRIEN	
	RUT 99.532.160-2 , cuya emisión ha sido
solicitada por mí(nosotros) para gai	rantizar: <u>Para Garantizar el Fiel, integro y oportun</u> o Ciones establecidas en el contrato nº 2183, celebrado
CON FECHA 14-03-2017, ENTRE ASAP	SOLUCIONES INTEGRALES SPA Y KOMATSU CUMMINS CHILE
ARRIENDA S.A.	311111
Suscriptor(es):	
Pagaré para emisión Boleta de Garantía	en M/X, sin línea – Versión Enero 2013. Hoja 1 de 6

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por

INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, en conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones en moneda extranjera o expresadas en moneda extranjera, a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Si dicha Boleta de Garantía fuere cobrada, el capital adeudado devengará desde el momento en que la mencionada Boleta de Garantía fuere pagada por el Banco, un interés penal igual al definido en el párrafo inmediatamente anterior.

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El presente pagaré se hará exigible en forma anticipada en caso y al momento de hacerse efectiva la Boleta de Garantía referida por su beneficiario, aun cuando ello ocurra con anterioridad al vencimiento de este pagaré.

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, aun cuando no se haya hecho efectiva la boleta de garantía, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, en forma anticipada, si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia: (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de dambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos d contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile, queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuentas(s) corrientes(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea – Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por
producida con ocasión o motivo o los) suscriptor(es). PROTESTO	del(de los) mismo(s), será(n) de exclusivo cargo del(de
Santander-Chile de la obligación o podrá realizar dicha diligencia, funcionario público que correspor	a(s) del presente pagaré libera(n) desde ya al Banco de protesto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo, a su elección en forma bancaria o notarial o por el da. En todo caso, en el evento de protesto los gastos e este motivo serán de cargo del(de los) suscriptor(es).
	e capital y/o intereses que corresponda a día inhábil
	ra el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente
	pago incluir, además, los intereses que correspondan a

los días comprendidos en la prórroga.

MANDATO E INSTRUCCIONES PARA PRÓRROGAS Y RENOVACIONES

Al vencimiento del plazo de una o más cuotas, o de alguna de sus prórrogas y/o renovaciones, el Banco actuando en nombre y representación del(de los) suscriptor(es), con facultad para autocontratar, podrá prorrogarlas y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamente facultado e instruido, y en estos casos dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa de interés que regirá durante el nuevo período, la que no podrá exceder de la tasa máxima que la ley permita estipular. Bastará para que la prórroga y/o renovación produzca todos sus efectos, la constancia que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento con la indicación de la nueva tasa de interés. Se deja constancia de que cualquier prórroga o renovación se efectuará sin ánimo de novar.

MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

El(Los) suscriptor(es) otorga(n) al Banco mandato especial irrevocable y suficiente para que, con cargo a los pagos que el Banco acepte recibir en moneda nacional, pueda adquirir en el mercado cambiario formal, por cuenta y riesgo de él(ellos), la moneda extranjera en cantidad suficiente para cubrir la suma adeudada por este pagaré, en capital, intereses y gastos, cumplidos que fueren los requisitos que la normativa vigente requiera. El mismo mandato se otorga al Banco para acceder al Mercado Cambiario Informal, cuando corresponda, en la eventualidad que no sea posible hacerlos en el Mercado Cambiario Formal. Toda y cualquier diferencia cambiaria que se produzca entre la suma en moneda nacional recibida o puesta a disposición del Banco y la cantidad de moneda extranjera adquirida, con ocasión de la variación del tipo de cambio de la correspondiente moneda extranjera, será de cargo exclusivo del(de los) suscriptor(es).

DOMICILIO Y COMPETENCIA

Suscriptor/Apoderado 1

Para todos los efectos de est obligados a su pago, con	stituyen domicilio e	scriptor(es), avalista(s) y demás especial en la comuna de o del que corresponda al de su
domicilio o residencia, a elección Tribunales Ordinarios de Justicia.	n del acreedor y se so	ometen a la competencia de sus
En SANTIAGO	, a <u>11</u> de <u>ABRIL</u>	del año _2017
Suscriptor: ASAP SOLUCIONES INT	EGRALES SPA (C.I. ó R.U.T: <u>76.173.088-6</u>
Domicilio AMERICO VESPUCIO 194	O OF. 15 CONCHALI	
Apoderado 1 LEON DE GRANADE P	OSECK	C.l. 13.321.963-3
Apoderado 2 CARLOS MASSMANN P	OOLEY	C.I. 12.094.4Ø2-9
Apoderado 3 CESAR DONOSO ESCO	BAR	C.I.13,719,467-5
	al anous	100

Apoderado 2

Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea – Versión Enero 2013.

Hoja 3 de 6



Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por
codeudor(es) solidario(s) de este prórrogas, renovaciones y/o mod deudor(es), inclusive las que se pagaré, quedando subsistente indivisible, no viéndose afectada constituidas o en adelante se co objeto de este aval y fianza y corresponsabilidad solidaria aún cu avaladas en cualquier forma, y adel activo y pasivo del deudo deudora(s). El Banco Santander-C futuros tenedores del presente modificar, sustituir, alzar o renuncestén constituidas o que en el futis se refiere el presente pagaré, p	e pagaré. Asimismo, acepto(aceptamos) desde ya las ficaciones que se pudiesen acordar entre el acreedor y perfeccionen conforme a lo estipulado en este mismo mi(nuestra) responsabilidad solidaria en carácter de ésta en forma alguna por otras garantías que se hallen enstituyan para seguridad de las mismas obligaciones deuda solidaria, manteniendo plena vigencia mi(nuestra) ando otras personas tomen sobre sí las obligaciones unque dicha o dichas terceras personas se hagan cargo r e introduzcan modificaciones a la(s) sociedad(es) chile y quien sus derechos represente, como también los instrumento, quedan desde luego autorizados para ciar, en todo o en parte, las garantías que actualmente uro se constituyan para caucionar las obligaciones a que udiendo exigirse el cumplimiento de esta obligación a deros y/o sucesores, en conformidad a lo dispuesto en el Código Civil.
Aval I LEON DE GRANADE POSECK	
C.I. ó RUT <u>13.321.963-3</u>	
Domicilio AMERICO VESPUCIO 1940	CONCHALI
Apoderado 1	C.I
Apoderado 2	C.I.
Availi CARLOS MASSMANN POOLEY	
C.I. ó RUT 12.094.402-9	
	DETATNA 15 GONGHALT
Domicilio AMERICO VESPUCIO 1940	
Apoderado 2	C.I
Apoderado 2	C.I
CLD6 Firma 1 Aval I Firma 2	Aval I Firma 1 Aval II Firma 2 Aval II
A III CESAR DONOSO ESCORAR	O. 12 710 267 E
Aval III CESAR DONOSO ESCOBAR	C.I. 13.719.267-5
Domicilio Los CRISANTEMOS 16447	SAN BERNARDO
Aval IV	C.I
Domicilio	

Firma Aval IV

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por		
cónyuge(s), para constituirse en acepto(amos) desde ya, todas renovación de este pagaré como tenedor y el deudor sobre el modo	uación suscribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) aval, fiador y codeudor solidario. Declaro(amos) que y cualquier modificación, prórroga, resuscripción o también cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el y forma de pagar las obligaciones que en él constan.		
Don(ña) Como cónyuge del aval l	C.I		
Don(ña)	C.I		
Como conyuge del aval il			
Don(ña) Como cónyuge del aval III	C.I		
Don(ña) Como cónyuge del aval IV	C.I		
Cónyuge Aval I Cónyug	e Aval II Cónyuge Aval III Cónyuge Aval IV		

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de B	anco Santander-Chile, suscrito por
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	,	,
Suscriptor o Apoderado(s):		
Don(ña)		C.I.
Don(ña)		C.I
Don(ña)		
Todos en representación del sus	criptor	
Aval(es):		
Don(ña)		C.I
Don(ña)		
Todos en representación del aval	l	
Don(ña)		CI
Don(ña)		
Todos en representación del aval	11	
Don(ña)		
Don(ña)	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	C.I
Todos en representación del aval		
Don(ña)		
Don(ña) Todos en representación del aval		
Cónyuge(s) de aval(es):		
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.l
Don(ña)		C.I
Don(ña)		
_		
En	_, ade	del año
	NOTABIO	
	NOTARIO	